

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARIO. 08 de septiembre de 2023. En la fecha informo a la señora Juez que el proceso de **GLORIA PIAMBA LOPEZ Vs HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE** el cual ha regresado del H. Tribunal Superior. Sírvase proveer **Rad. 2015-482.**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'D. Peñaranda'.

El secretario,

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N°1317

Santiago de Cali, 05 de septiembre, dos mil veintitrés (2023)

Visto y constatado el anterior informe de Secretaría, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cali.

SEGUNDO: En cumplimiento a lo ordenado, procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia. Rad 2015-482.

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de **GLORIA PIAMBA LÓPEZ:**

Primera Instancia	\$350.000.00
Segunda Instancia	\$1´160.000.00
Otros gastos	\$0.00

TERCERO: APRUEBESE liquidación de costas por un total de \$1´510.000 a cargo de GLORIA PIAMBA LÓPEZ.

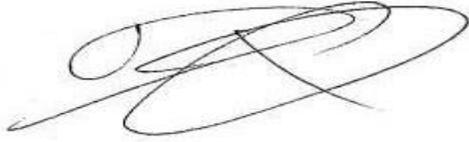
CUARTO - ARCHIVESE el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE



MARITZA LUNA CANDELO

SERETARÍA.- Santiago de Cali, 8 de septiembre de 2023. A despacho de la señora juez el presente ejecutivo a continuación de ordinario. Sirva proveer.



DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA — RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No 1312

Santiago de Cali, 8 de septiembre de 2023

En atención al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que por auto del 7 de julio de 2023, este Despacho se decretó la medida cautelar respecto del vehículo con placas HPS506 de propiedad de la demandada **ZHEN YAN YUN** y seguidamente ordeno el despacho comisorio a los Juzgados Civiles Municipales de Cali sin que primeramente se remitiera oficio a la autoridad competente con el fin de proceder con su inmovilización, el Juzgado,

DISPONE:

Líbrese oficio al Comandante de la Policía Nacional (Sijín Automotores y Carreteras) a fin de que se sirva inmovilizar y poner a disposición de este juzgado el vehículo con placas HPS 506, numero de licencia de transito 10006603015, serie 3N1AB7AA4ZL801192, número de motor MRA8-193662H, clase AUTOMÓVIL, marca NISSAN, carrocería SEDÁN, línea SENTRA 1.8, color BLANCO PERLADO, modelo 2014, servicio PARTICULAR, denunciado como de propiedad de la demandada, señora **ZHEN YAN YUN**

NOTIFÍQUESE

La Juez,



MARITZA LUNA CANDELO

Ref.: EJECUTIVO LABORAL
DTE.: DIEGO ASTAIZA
DDO.: ZHEN YAN YUN
RAD.: E-2021-00462-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

J16lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 5 de octubre de 2022

Señores

SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Ciudad

Ref.: **PROCESO EJECUTIVO LABORAL**

DTE.: **DIEGO ASTAIZA JULI** C.C. No. 16.650.887

DDO.: **ZHEN YAN YUN** C.C No. 298051

RAD.: **E-2021-00462-00**

Comedidamente les comunico que este Juzgado, por auto dictado dentro del asunto de la referencia, dispuso oficiarle, con el fin de comunicarles sobre la medida de embargo de los derechos que posee el señor posee **ZHEN YAN YUN** identificado con la cedula de extranjería No 298051, sobre el vehículo de placas HPS 506

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'DP', written over a light blue circular stamp.

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

Secretario

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 8 de septiembre del año 2023. A Despacho de la señora Juez el Pago por Consignación de **CARLOS MELO BURGOS** contra el **BANCO DE OCCIDENTE**, en el cual se solicitó la autorización de entrega en favor de los herederos del actor. Sírvase proveer.

El secretario,


DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 129

Santiago de Cali, ocho (8) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023)

Mediante correo electrónico recibido en el correo institucional del despacho, por parte de la Jefe Depósitos Judiciales Cali de la Oficina Judicial Cali - Valle del Cauca, se recibió el reparto de un Pago por Consignación por concepto de prestaciones sociales, en favor del señor Carlos Melo Burgos, pago realizado por parte del Banco de Occidente, efectuándose la solicitud de conversión a dicha dependencia y encontrándose a la espera que sea recibido efectivamente en la cuenta de este Despacho Judicial.

Ahora bien, se observa que la solicitud de entrega fue realizada por parte del señor Julián Duque, en razón a que el señor Carlos Melo Burgos falleció, aportando copia de la Sentencia N° 11 del 3 de agosto del año 2023, proferida por parte del Juzgado Treinta y Cuatro Civil Municipal de Cali, donde se tuvo como herederos beneficiarios del causante a María Eugenia Martínez, a Yennifert Melo Martínez, a Jesús Melo Martínez, a Carlos Andrés Melo Martínez, a Elkin Mauricio Melo Martínez y a Jhoan Camilo Melo Pescador.

REFERENCIA: PAGO POR CONSIGNACIÓN
DEMANDANTE: CARLOS MELO BURGOS
DEMANDADO: BANCO DE OCCIDENTE
RADICACIÓN: 2023-420

Bajo este concepto, se observa que, si bien se elevó la solicitud de pago y que se encuentran determinados los herederos beneficiarios del pago, dado que la solicitud fue elevada por parte del señor Julián Duque, se precisa que sea aportado el poder por medio del cual se le haya conferido, por parte de todos los beneficiarios a este, la facultad para recibir en nombre de aquellos, así como también la constancia de la cuenta bancaria, dado que el pago, por superar los 15 salarios mínimos, en atención a lo señalado en la Circular PCSJC21-15 del 8 de julio del año 2021, proferida por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

En caso contrario, de no contarse con el poder requerido, se procederá a efectuar el fraccionamiento de depósito judicial consignado en partes iguales a todos los herederos beneficiarios, con el fin de que sea cancelado el valor correspondiente a cada uno de ellos.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Dieciséis Laboral del Circuito de Cali**, administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al solicitante, señor **JULIÁN DUQUE**, identificado con la C.C. N° 6.107.947 y la T.P. N° 174.538 del C. S. de la J., que en el término perentorio de las **VEINTICUATRO (24) HORAS** siguientes a la notificación de la presente providencia, aporte el poder que le hubiera sido conferido por todos los herederos beneficiarios del señor **CARLOS MELO BURGOS (Q.E.P.D.)**, para recibir los dineros consignados por parte del **BANCO DE OCCIDENTE**, por concepto de prestaciones sociales, así como la certificación bancaria, dado que el valor total del depósito supera los 15 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

SEGUNDO: En caso de que en el término concedido no sea aportado el poder referido en el numeral anterior, se **ORDENA** el fraccionamiento del título judicial consignado en favor del causante, señor **CARLOS MELO BURGOS (Q.E.P.D.)**, con el fin de efectuar el pago individual a cada uno de los herederos beneficiarios determinados en la Sentencia N° 11 del 3 de agosto del año 2023, proferida por

parte del Juzgado Treinta y Cuatro Civil Municipal de Cali, en el porcentaje que le corresponda a cada uno de ellos.

NOTIFÍQUESE

La juez,



MARITZA LUNA CANDELO

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARIO. 08 de septiembre de 2023. En la fecha informo a la señora Juez que el proceso de **OVIDIO LÓPEZ CHILIITO Vs COLFONDOS S.A.** El cual ha regresado del H. Tribunal Superior. Sírvase proveer **Rad. 2016-00597.**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'DP' or similar initials, written in a cursive style.

El secretario,

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N°1321

Santiago de Cali, 08 de septiembre, dos mil veintitrés (2023)

Visto y constatado el anterior informe de Secretaría, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cali.

SEGUNDO: En cumplimiento a lo ordenado, procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia. **Rad. 2016-00597.**

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de **COLFONDOS S.A.:**

Primera Instancia	\$300.000.00
Segunda Instancia	\$0.00
Otros gastos	\$0.00

TERCERO: APRUEBESE liquidación de costas por un total de \$300.000 a cargo de COLFONDOS S.A.

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE



MARITZA LUNA CANDELO

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARIO. 08 de septiembre de 2023. En la fecha informo a la señora Juez que el proceso de **JHON JAIRO COY Vs HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO, LUIS FERNANDO GIRALDO QUINTERO Y ASOSINDISALUD.** El cual ha regresado del H. Tribunal Superior. Sírvase proveer **Rad. 2017-546.**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'DP' or similar initials.

El secretario,

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N°1313

Santiago de Cali, 08 de septiembre, dos mil veintitrés (2023)

Visto y constatado el anterior informe de Secretaría, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cali.

SEGUNDO: En cumplimiento a lo ordenado, procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia. **Rad. 2017-546.**

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de ASOCIACION SINDICAL – ASOSINDISALUD:

Primera Instancia	\$5´000.000.oo
Segunda Instancia	\$2´320.000.oo
Otros gastos	\$0.oo

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO:

Primera Instancia	\$5´000.000.oo
Segunda Instancia	\$2´320.000.oo
Otros gastos	\$0.oo

TERCERO: APRUEBESE liquidación de costas por un total de \$7´320.000 a cargo de ASOCIACION SINDICAL – ASOSINDISALUD.

CUARTO: APRUÉBESE liquidación de costas por un total de \$7´320.000 a cargo de HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO.

QUINTO: ARCHÍVESE el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE



MARITZA LUNA CANDELO

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARIO. 08 de septiembre de 2023. En la fecha informo a la señora Juez que el proceso de **MELBA ORLANDA JIMÉNEZ Vs COLPENSIONES**. El cual ha regresado del H. Tribunal Superior. Sírvase proveer **Rad. 2017-00723**.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'DP' or similar initials.

El secretario,

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N°1316

Santiago de Cali, 08 de septiembre, dos mil veintitrés (2023)

Visto y constatado el anterior informe de Secretaría, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cali.

SEGUNDO: En cumplimiento a lo ordenado, procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia. **Rad. 2017-00723**.

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de **MELBA ORLANDA JIMÉNEZ:**

Primera Instancia	\$1´160.000.00
Segunda Instancia	\$0.00
Otros gastos	\$0.00

TERCERO: APRUEBESE liquidación de costas por un total de \$1´160.000 a cargo de MELBA ORLANDA JIMÉNEZ.

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE



MARITZA LUNA CANDELO

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARIO. 08 de septiembre de 2023. En la fecha informo a la señora Juez que el proceso de **GUSTAVO TABARES LOZANO Vs MARIO JARAMILLO FAJARDO**. El cual ha regresado del H. Tribunal Superior. Sírvasse proveer **Rad. 2018-00042**.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'DP' or similar initials, written in a cursive style.

El secretario,

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1323

Santiago de Cali, 08 de septiembre, dos mil veintitrés (2023)

Visto y constatado el anterior informe de Secretaría, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cali.

SEGUNDO: En cumplimiento a lo ordenado, procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia. **Rad. 2018-00042**.

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de **GUSTAVO TABARES LOZANO:**

Primera Instancia	\$1´160.000.00
Segunda Instancia	\$50.000.00
Otros gastos	\$0.00

TERCERO: APRUEBESE liquidación de costas por un total de \$1´210.000.a cargo de GUSTAVO TABARES LOZANO.

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE



MARITZA LUNA CANDELO

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARIO. 08 de septiembre de 2023. En la fecha informo a la señora Juez que el proceso de **DIOSELINA ORTIZ Vs COLPENSIONES**. El cual ha regresado del H. Tribunal Superior. Sírvase proveer **Rad. 2019-00236**.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'DP' or similar initials, written in a cursive style.

El secretario,

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1319

Santiago de Cali, 08 de septiembre, dos mil veintitrés (2023)

Visto y constatado el anterior informe de Secretaría, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cali.

SEGUNDO: En cumplimiento a lo ordenado, procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia. **Rad. 2019-00236**.

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de **DIOSELINA ORTIZ:**

Primera Instancia	\$1´160.000.00
Segunda Instancia	\$1´160.000.00
Otros gastos	\$0.00

TERCERO: APRUEBESE liquidación de costas por un total de \$2´320.000 a cargo de COLPENSIONES.

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE



MARITZA LUNA CANDELO

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARIO. 08 de septiembre de 2023. En la fecha informo a la señora Juez que el proceso de **MODESTO OLAVE VELASCO Vs COLPENSIONES**. El cual ha regresado del H. Tribunal Superior. Sírvase proveer **Rad. 2019-00383**.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'DP' or similar initials.

El secretario,

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N°1325

Santiago de Cali, 08 de septiembre, dos mil veintitrés (2023)

Visto y constatado el anterior informe de Secretaría, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cali.

SEGUNDO: ARCHÍVESE el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MARITZA LUNA CANDEHO', with a long, sweeping flourish extending to the right.

MARITZA LUNA CANDELO

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARIO. 08 de septiembre de 2023. En la fecha informo a la señora Juez que el proceso de **LIBARDO LOPEZ CANO Vs COLPENSIONES**. El cual ha regresado del H. Tribunal Superior. Sírvase proveer **Rad. 2019-00494**.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'DP' or similar initials, written in a cursive style.

El secretario,

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1322

Santiago de Cali, 08 de septiembre, dos mil veintitrés (2023)

Visto y constatado el anterior informe de Secretaría, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cali.

SEGUNDO: En cumplimiento a lo ordenado, procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia. **Rad. 2019-00494**.

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de **COLPENSIONES:**

Primera Instancia	\$5´000.000.00
Segunda Instancia	\$0.00
Otros gastos	\$0.00

TERCERO: APRUEBESE liquidación de costas por un total de \$300.000 a cargo de COLPENSIONES.

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE



MARITZA LUNA CANDELO

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARIO. 08 de septiembre de 2023. En la fecha informo a la señora Juez que el proceso de **GLORIA INES MUÑOZ NARVAEZ Vs COLPENSIONES Y AFP PORVENIR S.A.** El cual ha regresado del H. Tribunal Superior. Sírvase proveer **Rad. 2019-00650.**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'DP' or similar initials, written in a cursive style.

El secretario,

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1314

Santiago de Cali, 08 de septiembre, dos mil veintitrés (2023)

Visto y constatado el anterior informe de Secretaría, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cali.

SEGUNDO: En cumplimiento a lo ordenado, procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia. **Rad. 2019-00650.**

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de **COLPENSIONES:**

Primera Instancia	\$2´320.000.00
Segunda Instancia	\$0.00
Otros gastos	\$0.00

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de **AFP PORVENIR S.A.:**

Primera Instancia	\$2´320.000.00
Segunda Instancia	\$2´320.000.00
Otros gastos	\$0.00

TERCERO: APRUEBESE liquidación de costas por un total de \$2´320.000 a cargo de COLPENSIONES.

CUARTO: APRUÉBESE liquidación de costas por un total de \$4´640.000 a cargo de AFP PORVENIR S.A.

QUINTO: ARCHÍVESE el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE



MARITZA LUNA CANDELO

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARIO. 08 de septiembre de 2023. En la fecha informo a la señora Juez que el proceso de **EDILMA MURILLO Vs COLPENSIONES**. El cual ha regresado del H. Tribunal Superior. Sírvase proveer **Rad. 2019-00746**.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'DP' or similar initials, written in a cursive style.

El secretario,

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1324

Santiago de Cali, 08 de septiembre, dos mil veintitrés (2023)

Visto y constatado el anterior informe de Secretaría, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cali.

SEGUNDO: En cumplimiento a lo ordenado, procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia. **Rad. 2019-00746**.

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de **EDILMA MURILLO:**

Primera Instancia	\$300.000.00
Segunda Instancia	\$0.00
Otros gastos	\$0.00

TERCERO: APRUEBESE liquidación de costas por un total de \$300.000 a cargo de EDILMA MURILLO.

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE



MARITZA LUNA CANDELO